DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 19167 / 2019**

**Asunción, 02 de octubre de 2019**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CÑIA CAACUPEI BARRIO 16 DE AGOSTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317495 ID N° 366579.**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Isla Pucú.-***
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a |Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (08:30), y la hora de apertura indicada en el SICP (08:00).

1. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03**. *Contenido del Informe de Evaluación que establece, Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación en el que se incluyan y se hagan constar los aspectos siguientes; 2. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes, 4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.*

2. Se sugiere indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP **522/15**, en el Art. 2 de la citada Resolución.

3. No indica criterios de desglose de precios de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** *"....la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales...."*

4. No se visualiza en el informe de evaluación, criterios de evaluación referente a **"Margen de Preferencia"**, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. [illegible]
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor [illegible]
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Allam David Acuña.**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control- DNC**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/DAM/AA**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**